



República de Colombia
MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 2191 de 2014

22 JUL 2014

"Por la cual se autoriza el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional"

EL DIRECTOR DE PATRIMONIO DEL MINISTERIO DE CULTURA

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el Numeral 2º del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, la Resolución 0983 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación de fecha 18 de noviembre de 2013, radicado en este Ministerio con el número MC-014131-ER-2013, la arquitecta MARIA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, Directora del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C., IDPC, solicitó a la Dirección de Patrimonio la autorización del proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional";

Que mediante comunicación fechada el 10 de marzo de 2014, dicho Instituto remitió información complementaria del citado proyecto de intervención para su correspondiente evaluación;

Que mediante comunicación del 21 de abril de 2014 el padre DARÍO ANTONIO ECHEVERRI GONZÁLEZ, párroco de la Basílica Menor del Voto Nacional autorizó a la arquitectas MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.017.382 de Medellín, Antioquia y LILIANA RUÍZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.216.728 de Bogotá, funcionarias del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá, D.C., IDPC, para adelantar el trámite ante el Ministerio de Cultura, correspondiente a la autorización del proyecto enunciado;

Que la totalidad de la documentación radicada es la siguiente:

- Carta de solicitud de autorización del proyecto de intervención, suscrita por arquitecta MARIA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, en un (1) folio.
- Carta de autorización suscrita por el padre ECHEVERRI GONZÁLEZ, a las arquitectas MARTÍNEZ DELGADO y RUIZ GUTIERREZ, en un (1) folio.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía n.º 43'017.382 de la arquitecta MARTÍNEZ DELGADO.

Fotocopia del Decreto Distrital 184 del 20 de abril de 2012 donde se nombra la

"Por la cual se autoriza el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional"

- Copia de la cedula de ciudadanía de la arquitecta RUÍZ GUTIÉRREZ, en un (1) folio.
- Ficha de registro de proyectos diligenciada, en dos folios.

TOMO I:

- Reseña histórica en un (1) folio.
- Reconocimiento de la edificación en dos (2) folios
- Estudio de patología en dos (2) folios.
- Consideración de rehabilitación estructural en dos (2) folios.
- Estudio de la cubierta en veintitrés (23) folios.
- Modelo estructural en ciento veintitrés (123) folios.
- Análisis de vulnerabilidad sísmica en siete (7) folios.
- Propuesta de intervención en doce (12) folios.
- Registro fotográfico general, en nueve (9) folios.

PLANOS:

- Siete (7) planos de proyecto arquitectónico de intervención.
- Ocho (8) planos de proyecto estructural;

Que el mencionado proyecto de la Basílica Menor del Voto Nacional, consiste en realizar el reforzamiento estructural de la fachada principal y el cuerpo de la iglesia y comprende las siguientes actividades:

Fachada Principal:

- Fundir micro pilotes pre excavados de 0.20 m. de diámetro y 3.00 m. de profundidad, dentro de los fosos existentes.
- Construir un dado en concreto de 1.15 m. de diámetro y 0.80 m. de altura, a partir del nivel -0.80 y hasta el nivel 0.00.
- Fundir dos columnas tubulares de concreto reforzado de 1.15 m de diámetro, con un espesor de 0.10 m, construidas mediante un sistema de anillos concéntricos secuencialmente, cada 1.00 m, y espesor de pared 0.10 m, que se prevén disponer en los fosos donde actualmente están localizadas las escaleras de acceso al coro principal y al campanario, inician en el nivel 0.00 hasta el nivel +22.20.
- Disponer en los niveles +15.48 y +20.60 se construirán vigas de 0.25 m x 1.20 m, excéntricas a las columnas tubulares, las cuales actuarán como elementos de amarre y confinamiento de la fachada con el cuerpo central.

Cuerpo de la iglesia:

- Fundir dos tipos de zapatas en concreto reforzado, unas esquineras de 1.20 m. x 1.20 m. y las segundas de 1.00 m. x 1.50 m., las cuales irán instaladas en coincidencia con los ejes de las cerchas de la cubierta y tendrán una altura de 0.30 m., estas están cimentadas en el nivel -1.00 y el acabado superior llega alcanza el nivel -0.70.
- Construir pedestales de concreto reforzado en cada una de las zapatas. Las dimensiones de estos elementos es de 0.40 m. x 0.60 m. y una altura de 0.85 m., el nivel de acabado superior es +0.15.
- Instalar columnas metálicas soportadas en los pedestales y ancladas a la

"Por la cual se autoriza el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional"

- Instalar templetes de $\frac{3}{4}$ " de diámetro, entre las dos columnas que generan los pórticos planteados.
- Instalar dos perfiles metálicos longitudinales, los cuales se anclaran en la fachada principal, hasta el muro base del tambor.
- Disponer en costado nor-occidental, por el interior de la basílica, de dos columnas metálicas las cuales están planteadas, por la parte posterior del retablo existente, debido a que en este punto no se pueden construir por el exterior, debido a que el muro en este punto es compartido con el predio vecino;

Que la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., fue declarada bien de interés cultural del ámbito Nacional mediante Resolución 1402 del 16 de junio de 2012;

Que las intervenciones en la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., están reguladas por el numeral 2º del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008 y el Decreto 763 de 2009;

Que el Artículo 11 de la Ley General de Cultura (modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008), en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 38 del Decreto 763 de 2009, al establecer el Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural BIC, precisa lo siguiente: "(...) 2. *Intervención. Por intervención se entiende todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo. Comprende, a título enunciativo, actos de conservación, restauración, recuperación, remoción, demolición, desmembramiento, desplazamiento o subdivisión (...)*";

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 39 del Decreto 763 de 2009, toda intervención de un bien de interés cultural, deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria;

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º, numeral 1.2, ordinal VIII del Decreto 763 de 2009, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para autorizar las intervenciones en bienes de interés cultural del ámbito Nacional, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes;

Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, mediante la Resolución 0983 de 2010 (Artículo 38), la Ministra de Cultura delegó en el Director de Patrimonio, entre otras, la función de autorizar las intervenciones en Bienes de Interés Cultural de ámbito Nacional, BIC, así como aquellas que se pretendan realizar en sus áreas de influencia y/o en bienes colindantes con dichos bienes. Lo anterior incluye las intervenciones en espacios públicos localizados en sectores urbanos declarados bienes de interés cultural;

Que la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura evaluó el proyecto de intervención correspondiente al reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, y encontró que busca el mejoramiento de las condiciones estructurales que presenta el inmueble debido a asentamientos del terreno y deficiencias en la cimentación, procurando mejorar las condiciones de seguridad del inmueble y su conservación. Por lo cual, se considera que el proyecto es viable y se conceptúa adelantar lo pertinente para su autorización;

"Por la cual se autoriza el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional"

Que la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio verificó que la documentación aportada correspondiente al proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, cumple con los requisitos exigidos por el Ministerio de Cultura para la autorización de esta clase de proyectos;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional, de conformidad con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sellar dos (2) copias de los ocho (8) planos que contienen la información del proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C.,.

ARTÍCULO TERCERO.- En el evento de pretender adelantar cualquier modificación al proyecto a que hace referencia el Artículo Primero de la presente Resolución, de acuerdo con lo señalado en el numeral segundo del Artículo 11 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 7º de la Ley 1185 de 2008, se debe presentar el correspondiente proyecto de modificación o intervención para autorización por parte del Ministerio de Cultura.

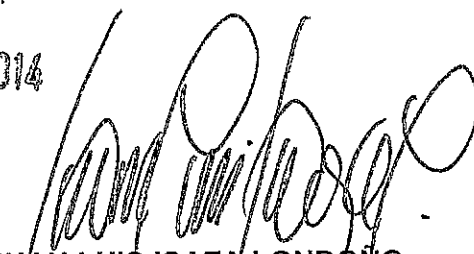
ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución no faculta al interesado para realizar obras, pues solamente la autoridad distrital competente lo podrá hacer con la expedición de la respectiva licencia urbanística.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar personalmente la presente Resolución a las arquitectas MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía n.º 43.017.382 de Medellín, Antioquia y LILIANA RUÍZ GUTIÉRREZ, identificada con cédula de ciudadanía n.º 52.216.728 de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha su notificación y contra la misma, procede el recurso de reposición que se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Bogotá, D.C., 22 JUL 2014


JUAN LUIS ISAZA LONDOÑO
Director de Patrimonio

MINISTERIO DE CULTURA

NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de agosto de dos mil catorce (2014), siendo las diez y cuarenta (10:40 a.m.), notifiqué personalmente al señora **SANDRA LILIANA RUIZ GUTIERREZ**, quien se identificó con la cedula de ciudadanía número 52.216.728 expedida en de Bogotá, D.C., del contenido de la **Resolución n.º 2191** de fecha ventidos (22) de julio de dos mil catorce (2014) *"Por la cual se autoriza el proyecto de reforzamiento estructural de la Basílica Menor del Voto Nacional, inmueble localizado en la carrera 15 n.º 10-43 de Bogotá, D.C., declarado bien de interés cultural del ámbito Nacional"*. Firmada por la Ministra de Cultura, y se le hace saber que contra dicha resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponer por escrito en la presente diligencia, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, según el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*.

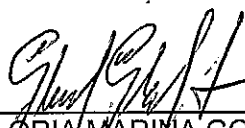
Igualmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 67 del C. de P.A. y de lo C.A., al notificado se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de la mencionada resolución.

En constancia se firma como aparece por los que en ella intervinieron.

EL NOTIFICADO:


SANDRA LILIANA RUIZ GUTIERREZ
C.C. n.º 52.216.728 de Bogotá.

EL NOTIFICADOR:


GLORIA MARINA GONZALEZ FERNANDEZ
C.C. n.º 41.63º.779 de Bogotá